

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Riba-roja de Túria

- 2025/08082 *Anuncio del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre la aprobación del padrón relativo a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por los puestos fijos de venta sitos en el mercado municipal y puestos de mercado ambulante de Riba-roja de Túria correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2025.*

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía nº 2370/2025, de 1 de julio, se ha aprobado:

El Padrón relativo a la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, por los puestos fijos de venta sitos en el Mercado Municipal y puestos de Mercado Ambulante de Riba-roja de Túria correspondiente al 2º Trimestre del ejercicio 2025, que incluye un total de número de recibos de 50, resultando un importe total de la deuda tributaria de 5.423,51 Euros.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados puedan formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que asimismo puedan interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente en defensa de sus derechos e intereses. El plazo para interponer el citado recurso de reposición será de 1 mes a computar desde la finalización del plazo de información pública, el cual será de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación tiene validez de notificación colectiva en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria, y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y de conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/679, este Padrón fiscal, que incluye datos protegidos, se encuentra custodiado por el Departamento de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, al que cualquier interesado podrá dirigirse para solicitar y recibir la información que requiera a efectos de la defensa de sus derechos e intereses.

Plazo de pago: En período voluntario será del 1 de Agosto al 30 de Septiembre de 2025, ambos inclusive, conforme el Calendario de cobranza aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 4447/2024, de 19 de diciembre, o en su defecto de dos meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: En las entidades colaboradoras siguientes, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago:



- o Caixa Popular
- o Caixa Bank
- o Cajamar
- o Kutxa Bank
- o Banco Sabadell
- o Asimismo, se puede utilizar el servicio de pasarela de pagos que se encuentra en nuestra Web, cuya dirección es https://www.pasarelapagos.com/pagoRecibos/jsp/bdpjp_opcion_tributos.jsp?entidad=3159&idioma=es_ES

En caso de pérdida, se puede solicitar duplicado del referido aviso, en el local de la Unidad Administrativa de Recaudación, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 2 de Riba-roja de Túria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se exigirá el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que en su caso procedan.

Contra los recibos incluidos en el presente Padrón, aprobados por la Resolución anteriormente señalada y que pone fin a la vía administrativa, los interesados solo podrán interponer, en el plazo de un mes*, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición público; el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. La falta de resolución del recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde su presentación, tendrá efecto desestimatorio.

La interposición del recurso de reposición no paralizará la acción administrativa para su cobro a no ser que el interesado solicite en el mismo plazo la suspensión del procedimiento recaudador, previa presentación de garantía suficiente conforme lo dispuesto en el art. 25.3 RD 520/2005. No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses. Si en base a lo expuesto, el inicio del computo del plazo para interponer el citado recurso de reposición es anterior al 30/05/2020, en virtud del RDL 15/2020 el plazo para interponer el recurso de reposición se contará a partir del 30/05/2020.

Riba-roja de Túria, 1 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Roberto Raga Gadea.